BOLETIN WWW OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales à 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, ha iéndose iniciado con regularidad el periodo de descamación.»

S. M. la Reina Regente y AA. RR. (que Dios guarde también) siguen sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 31 de Julio.)

MINISTERIO DE HAGIENDA

REAL EECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo

el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la exacción, administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.

Dado en Palacio á veintiscis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacien la,

Joaquin López Puigcerver

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA

Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo

CAPÍTULO PRIMERO

BASES DEL IMPUESTO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la base 1.ª del artículo 22 de la ley de 28 de Junio último, el impuesto sobre carruajes de lujo, restablecido por el art. 40 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en la forma determinada por el 46 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1995, por el número de carruajes y caballerías que cada contribuyente posea, con arreglo á las bases de población y cuotas siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes

Por cada carruaje 80 pesetas.
Por cada caballeria 30 »

Poblaciones de 20.001 á 99.999 habitantes

Por cada carruaje — 40 pesetas. Por cada caballería — 15 »

Las demás poblaciones

Por cada carruaje — 20 pesetas. Por cada caballería — 7'50 »

Los Ayuntamientos podrán gravar la cuota del Tesoro con un recargo que no exceda del 50 por 100, con arreglo á la base 5.ª del artículo y ley antes citado.

Art. 2.ª Se considerarán carruajes de lujo para los efectos del impuesto, todos los que puedan servir para la comodidad, recreo, ú ostentación de sus dueños ó poseedores.

Art. 3.º Están sujetos á este im-. puesto todos los carruajes que posean los particulares, las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas del Estado, de la provincia y del Municipio.

Art. 4.º Se exceptuarán únicamente del impuesto los carruajes que se alquilen en paradas públicas, y los pertenecientes al Cuerpo diplomático extranjero.

Quedan terminantemente prohibidas otras excepciones, sean cuales fueron les causas y razones en que se funden.

Art. 5.º El impuesto se satisfará en el distrito municipal en que se use ó se halle el carruaje.

Art. 6.º Los carruajes, lo mismo que las caballerías destinadas á su arrastre, tributarán siempre por meses completos, sea cual fuere la fecha en que se dieren de alta.

Art. 7.º Los que posean carruajes y caballerías sujetos á este impuesto en diferentes pueblos, deberán declararlos en el punto donde los mismos se hallen.

Art. 8.º Los que trasladen temporalmente carruajes ó caballerías de un punto á otro, lo pondrán en conocimiento de la Administración ó Alcaldía por medio de un impreso que por duplicado suscribirán, ajustado al modelo núm. 1, en el que se hará constar el número del padróu en que se hallen matriculados, la clase del carruaje ó caballerría, el punto adonde se traslada y reseña del último talón de la contribución.

Art. 9.º La Administración ó Alcaldía estampará la nota de presentación en el duplicado que será devuelto en el acto al interesado, remitiendo la Alcaldia á la Administracción el citado conocimiento para que ésta lo participe de oficio á la del punto donde el carruaje se traslade á los efectos de investigación.

Art. 10. No podrá exceder de tres meses, á contar desde la fecha del conocimiento, el plazo durante el cual los interesados puedan usar ó poseer los carruajes y caballerías en el punto á que hayan sido trasladados, sin satisfacer otra cuota que aquella por la que venian tributando, ni efectuarse más de una vez en cada año económico dichas traslaciones.

Art. 11. Al terminar los tres meses deberán ser reintegrados al punto en donde se hallen matriculados y estén tributando, ó en caso contrario deberán ser declarados para su tributación por la nueva base que les corresponda, produciendo el alta y baja correspondiente.

Art. 12. Las Empresas de pompas fúnebres contribuirán á este impuesto con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del presente reglamento, por todas caballerías que posean, cualquiera que sex el uso á que las apliquen, y por los carruajes destinados á acompañar los entierros en sustitución de la contribución industrial que anteriormente satisfacian, conforme al epígrafe núm. 130 de la tarifa 2.ª del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Art. 13. Los constructores de carruajes están obligados á declarar los que posean para la venta.

Los carruajes y caballerías que destinen á su uso particular no gozarán de exención alguna.

Art. 14. Todos los carruajes que posean los constructores en sus talleres, almacenes y cocheras, deberán hallarse numerados correlativamente. Este número se fijará en la etiqueta á que se refiere la prevención 3.ª del art. 17.

Dichos constructores remitirán, dentro de los diez primeros de cada año económico, á la Administración de Hacienda, dos relaciones: la primera, comprenderá los carruajes que posean para la venta, con expresión de su clase, número y sitio donde se hallan las cocheras; y la segunda, de los que pertenezcan á particulares y tengan en su taller para reparaciones ú otros fines, con expresión del número y clase del carruaje, nombre y domicilio del dueño y poseedor, fecha en que tuvo entrada en el taller y número con que figura en el padrón del impuesto.

(Se continuará.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMI-NISTRATIVO

Secretaria

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

28 de Mayo de 1898.—3.895

D.ª Manuela de Azcárate y Menendez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, de 8 de Enero de 1898, sobre derecho á pensión del Tesoro como viuda de don Salvador Arpa, Catedrático que fué del Instituto de San Isidro, de esta Corte.

2 de Junio de 1898.—3.896

D. Antonio Perez del Molino, contra la orden de la Dirección de Propiedades y derechos del Estado, de 15 de Febrero de 1898, sobre liquidación de débitos adeudados para el pago del lote número 3, de la finca denominada «La Alfonsina», sita en el barrio de Miranda, de Santander.

4 de Junio de 1898.—3.901

D. Bonifacio Perez Velasco, contra la R. O. expedida por el Ministerio de Fomento de 17 de Diciembre de 1897, sobre indemn zación de daños por la destrucción del puente sobre la ría de La Requejada», Santander, ocasionada por caso de fuerza mayor.

6 de Junio de 1898.—3.904

D. Eugenio Daven Garcia, contra la R. O. de la Dirección de Contribuciones directas, que le declaró defraudador del Tesoro, por suponer que ejercía la industria de venta de calzado hecho y á la medida.

Lo que en cumplimiento del artí-

culo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al pública para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Julio de 1898. P El Secretario mayor, Francisco Cabello.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ADVERTENCIA OFICH

SECCION DE MINAS

Núm. 7.346

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Basterra, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 160 pertenencias con el nombre de «Miguel Angel», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Gajano, Ayuntamiento de Santa Marina de Cudoyo.

El trazado de la designación es

el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Churra y se medirán en dirección E. 700 metros colocándose la primera estaca, de esta al N. 600 la segunda, al O. 2.000 la tercera, al S. 800 la cuarta, al E. 2.000 la quinta, al N. 200 metros llegando en esta forma á la primera cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Julio de 1898. El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

thold shapping life, again alea

now loss of making of the first

Núm. 7.348

Don Roman de Ingunza y Zaldivar.

Ingeniero Jefe de minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Leopoldo Ontañón, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de doce perte nencias con el nombre de «La Previsión», de mineral de cinz, en subsuelo del sitio llamado Fuente Dé, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el

signiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á la cueva, por donde brota la cascado de Fuente Dé, y de él se medirán 150 metros al N. la orimera estaca, á 200 al E. la segunda, á 300 al S. la tercera, á 100 al 0. la cuarta, á 300 al N. la quinta, à 200 al E. se llegará á la primera, cerrando el perímetro.

Yadmitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus opesiciones en el improrogable plazo de 60 días que señala

el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Julio de 1898.— El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.349

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Egusquiza y Maturana, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Cornelio», de mineral de hierro, en subsuelo del Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan por N. y E. terreno franco, S. con la mina «Cualquier cosa» y O. con la mina «Ciega», núm. 4.173.

El trazado de la designación es el

signiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo NO. de la mina «Cualquier cosa», núm. 4.263 y se medirán al N. 600 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, y con 200 al O. se irá al punto de partida, cerrando el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se-

hala el art. 24 de la Ley.

Santander 15 de Julio de 1898. El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza: of our other transcere to duly at permit the obligation of the land of

of the base of the golding spile to the contract of the contra

Núm. 7.350 Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Vicente Trá-Paga, vecino de Quintana, ha pre-

sentado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Brisa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cerro Figuero, término de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el

signiente:

Se tendrá por punto de partida 40 metros desde el ángulo N. de la casa de don José Cavada, y se medirán al O. 150 metros primera estaca; al N. 200 la segunda, al O. 400 la tercera, al S. 400 la cuarta, al 0. 50 la quinta, al S. 100 la sexta, al O. 100 la séptima, al N. 300 la octava, al O. 100 llegando al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que senala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Julio de 1898.— El Ingeniero Jefe, Román de In-

gunza.

Núm. 7.351

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Crescencio Lerchundi, vecino de Santurce, ha presensado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Sabina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pedroras, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el

siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del prado de don Leonardo Llama y se medirán al E. 100 metros primera estaca, al N. 300 la tercera, al S. 400 la cuarta, al E. 300 la quinta y con 100 metros al N. se llegará á la primera, cerrando el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala

el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Julio de 1898.— El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.352

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ignacio Rodrigo Pellegero, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Unica», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado monte de Cabarga, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al N. mina «Fidela» y la «Servidora», al O. mina «Fidela» y al S. y E. terreno franco.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. ó sea la tercera estaca de la mina «Fidela», núm. 7.244, donde se colocará la primera estaca, de esta al N. 600 metros la segunda, de esta al E. 100 la tercera, de esta al S. 700 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta, de esta al N. 100 la sexta, de esta al E. 500 hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Julio de 1898.— El Ingeniero Jefe, Román de In-

gunza.

Núm. 7.357

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que los señores G. de Vial y hermano, vecino de Santander, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monjones, término de Hijas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que lindan por todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón no cabido que sirve de división de Hijas Mata, y se medirán al N. 600 metros primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 400 hasta el punto de partida, cerrando el perimetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que

se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que senala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Julio de 1898. -El Ingeniero Jefe, Román de In-

gunza.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, afectas al primer trimestre del actual a lo económico, pueden efectuar el pago en la Depositaría pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, desde el dia 29 de Julio al 5 de Agosto ambos inclusive, de nueve y media á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conoci-

miento de los interesados.

Santander 28 de Julio de 1898.-El Tesorero, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales

Alcaldia de Santander

Los mozos comprendidos en los reemplazos de los años de 1896, 1897, 1898 y los que correspondan al de 1899 que hayan alegado ó aleguen exenciones legales en las que resulte haber un individuo de la familia sea padre ó hermano de ignorado paradero, acudirán con su correspondiente instancia solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la exención según dispone el artículo sesenta y nueve lel reglamento de la vigente ley de reemplazos del Ejército, cuyo expediente que es indispensable para que prevalezca la exención alegada debe incoarse con seis meses por lo menos, antes de la época fijada para el alistamiento.

Santander 29 de Julio de 1898. -El Alcalde, José del Piñal.

Ayuntamiento de Rionansa

No habiendo comparecido los mo-

M.E.C.D. 2015

zos Francicco Coro Castaño, hijo de Francisco y Teresa, número 3 del sorteo del año actual, 7 Januel Jesús Abascal Abascal, hijo de Gabino y Ramona, número ocho del propio sorteo, y año corriente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación en sesión del dia 15 de Mayo último, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía á los efectos de la ley.

Rionansa á 15 de Mayo de 1898.--El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campoó de Suso

Feria de Nuestra Señora y San Roque

Los días de Nuestra Señora y San Roque, 15 y 16 del próximo Agosto, se celebrará en el pueblo de Espinilla, centro de esta Hermandad y capital de su Ayuntamiento, y sitios de los Campos, Argomal y Cespedera, en los cuales abundan las aguas y los pastos, la renombrada feria de ganado vacumo, lanar, cabrio y cerda fundada en el año de 1878, en vista de los resultados altamente satisfactorios obtenidos desde su creación en razón al ser el más productor y unas de las mejores razas de la provincia.

La corta distancia de una legua por camino real, que hay desde la estación del ferro-carril de Reinosa.

Los ganados no pagarán impuesto alguno y podrán aprovechar durante los dos dias los pastos de egido y de común aprovechamiento, de los dos barrios de que se compone dicho pueblo.

Espinilla 23 de Julio de 1898.— Elías García.

Ayuntamiento de Soba

El reparto por consumo de carne cereales é impuesto de la sal par cubrir el encabezamiento con la Hacienda y el déficit del presupues to en el corriente ejercicio econó mico de 1898 á 99, se halla confes cionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia á los efectos de reclamación.

Soba á 24 de Julio de 1898.—El

Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de San Felices Edicto

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Llano de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies comun, una vaca de las señas siguientes: como de ocho á nueve años de edad, color avellana clara, astas blancas con el marco en cada una de ellas incomprensible, con un campano de tr s á cuatro pesetas de valor con tres rayas hechas á lima en cada uno de sus lados, pendiente de un collar de cuero crudo de una pieza.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin OFICIAL de la provincia, pasado este plazo se subastará para con su producto responder á los daños y costas

causadas.

San Felices 25 de Julio de 1898. -El Alcalde de barrio, Joaquin García Pomar.

Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de Uznayo, se halla prendada por haberla cogido causan do daño, una novilla de las señas sr guientes: color entre roja y clara, como de dos años de edad, con la oreja derecha rasgada y un marco incomprensible en el cuadril derecho las astas cerradas ó sea corvas. que se crea su dueño puede pasar a recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien la entregara satisfechos que sean los daños y cos tos; trascurrido el término de un mes se procederá á su remate en obviación de costas.

Polaciones Julio 23 de 1898.

Alcalde, Vicente García.

Providencias judicial: s

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Antonio Ibáñez, suplente Juez municipal en ejercicio de este distrito, en providencia de hoy, recaida en diligencia para constituir consejo de familia para los menores Agapito Gabino, Agustina, Santiago, Jesús, Cipriano José y Teresa Pineda Abásolo, ha dispuesto que al efecto se cite, entre otros, á don Avelino Bilbao Orbe, para que á las once de la mañana del dia seis del próximo Agosto comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Alvaro Villota, para formar parte de aquél consejo.

Y como se ignora el paradero del don Avelino Bilbao Orbe, se le cita ahora por medio de la presente cédula, á fin de que comparezca con el expresado objeto en el sitio, dia y hora designados, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio

á que hubiere lugar.

Castro Urdiales veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. -José Antonio Padierne.

CÉDULA DE CITACIÓN

En causa criminal que en este Juzgado se instruye por lesiones y consecutiva muerte de María Cuetos Porres, vecina de San Pantaleón, término municipal de Voto, se ha dictado providencia con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido acordando se cite á Manuel Gómez Higuera, vecino de Miera, dedicado á la mendicidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias à contar desde la inserción de la Presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, y se le advierte que tiene obligación de comparecer bajo la multa de cinco à cincuenta pesetas.

Laredo veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.— El actuario, Zacarias Díaz Romeral.

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA Y FER-NANDEZ DE CASTRO, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dorotea Eguiguren Leisarde, hija de Faustino y de Javiera, de cuarenta años

M E.O.D. 2015

casada con Raimundo Bolanes, natural de San Sebastian, vecina de esta ciudad, donde tuvo su domicilio en la calle del Rio de la Pila y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de poder practicar algunas diligencias, y constituirse en prisión provisional, que la ha sido decretada en causa que se la sigue por el delito flagrante de sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de San Sebastian y Gaceta de Madrid será declarada rebelde y la parará, el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionada individua y la conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Santander á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo Torre de Trassierra.—El Secretario,

J. Gonzalo Pelayo.

DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á María Fernández Salazar, vecina de Bilbao, cuyas señas personales se ignoran y á Antonio Vazquez Conde, vecino de Salamanca, cuyas señas se expresan á continuación y ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Salamanca, comparezcau en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de que presten declaración de inquirir en sumario que se les sigue sobre robo de un caballo á don Francisco Urquiza, vecino de Ruesga, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judiclal, procedan á la busca, captura y condución á la cárcel de esta villa, à disposición de este Juzgade, de los mencionados sugetos.

Dado en Ramales á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. -Ramon Vilariño. -D. O. de S. S. Sergio Coca.

Señas del procesado Antonio Vazquez

Estatura regular, como de unos cuarenta años, color moreno pálido, usa bigote y poca barba, sombrero de ala ancha color café, americana clara y pantalón de pana color canela, es al parecer gitano ó andaluz.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del partido de Santandur por providencia dictada en esta fecha en sumario sobre lesiones contra Felipe Cobo Lavín, tiene acordado se cite á Virgilio Marín Altaras, de veinticínco años, soltero, jornalero, natural de Sastago, que últimamente residió en Herrera y cuyo actual paradero se ignora para que en término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á prestar daclaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada pongo la presente que firmo en Santander á veintiocho de Julio de mil ochocien os noventa y ocho.—El Secretario, J.

Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

PÉRD/DA

de una vaca de color de avellana clara, corva, preñada como de ocho meses y marcada á tijera con una A en el cuadrillo derecho y un número 2 en el izquierdo; estas marcas no se verán bien á simple vista por no ser recientes.

Si alguno tuviera noticia de ella puede avisar á Manuel Abascal, del Astillero.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad.

JUNTA AUXILIAR DE LA PRÓVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción, netada en causa

(Continuación.)

emmetal entitled in

-111 (194) 40 - 1918 (18)

Paratheren

duri ali outre

i. HEROTEFER.

arton at ma

a dias, a

ma king man

SUTTION ACTION

1. 1888 H

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR 1	128.759 59
lab monacatani ab sant mamaa 1st.	

Ayuntamiento de Meruelo

D. Francisco Quintana, presbitero, 5; José Quintana, 2'50; Lorenza Quintana, 2'50; Narciso Ortiz, o'25; Segundo Gomez, o'20; Eugenio Ortiz, 2; Miguel Cuesta, o'50; Un no se quién, o'50; Un riojano, 2; Un patriota, 2; Macario Laborda, 1; Leoncia Solana, o'50; Antonia Arce, o'50; Cipriano Perez, o'50; Benigno Vega, 1; José Cuesta, o'50; José Ortiz, o'25; Tiburcio Expósito, o'25; Josefa Ballesteres, o'25; Eduviges Torre, o'25; Petra Camino, o'20; Marcos Cañizo, o'20; Juan Cruz, o'25; Abelino Lastra, o'30; Luciano Arce, b'50; Francisco Ortiz, o Dr. Emigue Matanza; o'25; Ventura Hoz, o'50; Ildefonso Ruiz, DZLIZZIV o'25; Ginés Solana, o'25; Catalina Hoz, o'50; Adolfo Viscazolazaga, o'25; Pedro Crespo, o'10; Andrés Mazo, o'10; Fernando Ballesteros, o'25; Manuel Menezo, o'25; Manuel Pelayo, o'20; Lorenzo Gomez, o'25; Ramón Sisniega, o'20; Federico Ortiz, o'20; José Anillo, o'50; Manuel Menendez, o'10; Prudencia Revuelta, o'10; Juan Matanza, o'20; Anselmo Ortiz, 2'50; Manuel Muñer, o'25; Aurelia Gomez, 2; Pedro Alvear, 1; Raimundo Gutierrez, o'25; Victor Camino, o'25; Romana Menezo, 1; Baltasar Ruiz, o'50; Esteban Ruiz, o'25; Elías Zorrilla, o'10; Manuel Menezo, o'25; Josefa Esquitín, o'10; Ramón Gutierrez, o'10; Justo Cubillas, o'50; Leoncio Cobo, 5; Pedro Ortiz, o'25; Dionisio Solar, o'50; Ramón Uslé, o'25; Francisco Diez, 1; Venancia Ortiz, o'50; Antonio Ortiz, o'25; Máximo Solórzano, o'20; Manuel Palacio,

(Se continuará.) o'25; Antonio Lopez, o'25; Tiburcio Ballesteros, o'25; Gregorio Menezo, o'30; Máximo Menezo, o'10; José Ballesteros, general circle la considera de la constante o'20; Agustín Setién, o'50; Dominga Gutierrez, o'20; Juan Jorganes, o'60; José Cadelo, o'10; Encarnación Diego, o'25; Manuel María Palacio, o'25; Paulino Ruiz. o'20; José Solana, o'25; Manuel Ballesteros, o'50; Germán Peral, o'20; Juan Cadelo, o'50; Francisco Martinez, o'10; Secundina Sierra, o'25; Lorenzo Cadelo, 1; Sinforiano Casanueva, o'50; Andrés Bas66 70

cindad, donde tur co, 1; Adriano Vega, o'20; Juan Cerra, o'10; Manuel Blanco, 2; Luisa Alonso, o'30; Sandalio Gomez, o'25; Felisa Monasterio, o'25; Balbina Pomar, 1; Rudesindo Gonzalez, o'20; Matías Gonzalez, o'10; José María Ortiz, o'50; José María Basco. o'10; Gerónimo Cobo, o'50; Juan Setién, o'25; Florencio Arnaiz, o'25; Manuel Peñalacia, o'25; Manuela Ruiz, o'25; Fernando Cueto, o'25; Genaro Palencia, o'20; Luis Mazón, 1; Alfredo Vierna, 2; Lorenzo Alonso, o'20; Isidoro Peña, o'20; Bernardino Casanueva, o:25; Cecilia Gutierrez, o'10; Gumersinda Beotegui, o'25; José Lagüera, o'25; Cayetano Pellón, o'25; Hermenegildo Venero, 1; Manuel Falla, o'10; Francisco Maza, o'50

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte this mailtea the television of the policine diffi

Job oreligions of parellers one

senderica y societa. As pos masonequito supobegit have Don Manuel Fernandez Gomez, 25; Francisco Piñal Lopez, 25; Miguel Movellán Cagigal, 5; Pedro Martinez, 5; Manuel Martinez, 5; Cayetano Zubieta, 2; Alberto Cagigal, 2; Fidel Peña, 2; Juan Falla, 2; Fulgencio Gomez, 2; Pablo Fernandez Cagigal, 1; Pedro Lavin Gutierrez, o'40; Joaquín Rucabado, 2; Francisco Cruz Oceja, o'50; Cayetano Cueto, 1; Ramón Arnaiz, o'25; Isidoro Puente, o'25; Joaquín Ruiz, o'25; José Campos, o'25; Saturnina Ruiz, 1; Raimundo Fernandez, 2; Enrique Piñal, 25; Lorenzo Maza, o'30; Manuel Ruiz Palacio, o'25; Bernarda Blanco, o'20; Adela Ortiz, o'25; Isidro Ortiz, o'50; Alberto Solana, o'25; Laureano Llama, 1; José de la Sota Cagigal, o'20; Pedro Sota, o'25; Juan Ortiz Cagigal, o'40; Eduardo Palacio, 1; Evencia Cecin, 1; José María Aza, o'50; Federico Gomez, o'50; Severina Peña, o'25; Santiago Ortiz, o'25; Nemesio Fernandez, 1; María Jesús Palacio, 1; Ramón Venero, o'25; Ramona Regato, o'50: Gregorio Conde, o'50; Mamerto Llano, o'50; Félix Palacio Toraya, o'50. la Guechi de Madrul v Bolet

-120 25

TITTE YEAR

TOTAL PESETAS 128.846 54

ob other, ob, ateistate, day, de

August Zacarins Disk Romerst.

Medication distributed to ocho.

Transland various de Ruese

reides do las pervincias de

y Salamanne, con purezent en

he Audiencia de cete Jangado.

de que juosten dedarnella de

म्यान नवी जन भागत वृत्तक अन्य निवास नाम्य

ful topic a topicion la ferauque

I one or the tiers of the

SANTANDER

Imp. de la Viuda de S. Ationza al denotous was an appear to sh received a distributed of Lope de Vega. núm. 4

numericando temporalmente

INDICE Sugar of complete and a source of the land of

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el Boletin oficial durante el mes de Julio de 1898

regulatros anineros donominados sun

The second second that the second sec	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	don't year wife.
The state of the s	containting also live automitude and also animature	- 61 Pell
Dias	os que se expresan de la Cons-	Dies
-1 Avantantion to Historian Los tres trestanting	was with a survey of the surve	Dias
Le signicates en al do Entrarentarios estrojugas.	Legendrie divid artender Louis	State of the state
	14674 18686 253 Birl Birl 1488 1588 1586 1588 1588 1589 158	
Circular de la Junta central de la Sus-	Real orden circular del Ministerio de Ia	
crinción Nacional encargando a los	Guerra, Hamando a Has para reci-	
señores Alcaldes exciten el celo de	bir instrucción militar, los 16.940 re-	of a firm
los Presidentes de las Juntas muni-	clutas del reemplazo de 1897 que han	e out let la
cipales para que sin demora hagan	quedado en las zonas de la penínsu-	ETHIRD E
entrega de los donativos en la Sucur-	la é islas Baleares.	6
sal del Banco	la é islas Baleares	- Ani Yu
Idem del Instituto Geográfico y Estadís-	las quintas y sextas compañías en los	(4) alt
tico anunciando á los Ayuntamien-	segundos batallones de los 56 regi-	ipant of
tos la remisión de una hoja para que	mientos de línea y 10 batallones de	Flago, de
tos la remision de dita noja para que	angedenes del cióncito de la	ombitos .
en ella consignen los precios medios	cazadores del ejército de la penín-	cidno id
que obtuvieron los artículos de con-		1 1000
sumo y los tipos de jornales durante	Edictos solicitando la concesión de los re-	Edictor soli
el primer semestre del corriente año.	gistros mineros denominados «San	antista
Edictos solicitando la concesión de los re-	Antonio», «Castilla» y «Fidela», si-	A to mis
gistros mineros denominados «Ni-	tos en los Ayuntamientos de Liéba-	Marina
to», «María», «Rasec», «La Castilla»,	na, Voto y Villaescusa	6
«Abdulia» y «Nuestra Señora del	Real orden circular del Ministerio de la	
Pilar», sitos en los dos primeros en	Guerra, con objeto de que los exce-	
el Ayuntamiento de Herrerías y	dentes de cupo de 1897 que han sido	/A.1101-16
los siguientes en los Ayuntamientos	llamados al servicio militar puedan	our Di mobi
de Reocín, Medio Cudeyo, Vega de	acogerse al beneficio de la redención.	Q
Liébana y Hazas en Cesto respecti-	Ley del Ministerio de Hacienda, conce-	1811(12)
vamento	diendo créditos para los gastos del	Lanca
vamente	Estado durante el año económico de	L ob 6.5
Winistonio de la Cobernación de ra	1909 6 90	donoso ineli
Ministerio de la Gobernación de un	1898 á 99	ban 8
recurso de alzada interpuesto por el	Edictos soncitando la concesión de los re-	de Mor
Alcalde de Cabezón de la Sal con-	gistros mineros denominados «Cu-	ringia -
tra una providencia de este Gobierno	riala», «Gumez» y «Agueda», sitos	a antili.
Edict : The transfer of the second of the se	los dos primeros en los Ayunta-	inio act
Edictos solicitando la concesión de los re-	mientos de Rivamontán al Mar y el	ab og ag
gistros mineros denominados «Au-	último en el de Miengo.	. sbn8
mento á la Franco Española», «Tere-	Idem id. de los registros mineros deno-	(68) of
sa», «Biscis», «Paquita», «La Unión»	minados «Teresita», «Guadalupe»	donn id. de
y "Miguelito", sitos en los Ayunta-	y «Lokoita», sitos en los Ayunta-	lo gowell
mentos de Piélagos, Entrambasa-	miento de Miengo	9
guas, Bezana v Piélagos, Castro Ur-	miento de Miengo	del astr
- Widles Wich on - D' I' I M '	Ministro de la Gobernación del re-	profess
del Ministerio de Hacienda	curso de alzada interpuesto por don	
round el Regiamento provisio-	José Ibañez, Alcalde del Avunto-	
Para la imposición administra-	miento de Ulliorigo, contra lina pro-	
y cobranza del impuesto sobre	videncia de este Gobierno.	195
Petroleos, aceites minerales v car-	Circular de este Gobierno civil ordenan.	24 21 211
buro de calcio y sobre el alumbrado	do á los Alcaldes remitan en el tár-	ares somm
Edictos solicita la electricidad 4	mino de quince días un estado com-	-071212
culctos solicitando la concesión de los re-	Drensivo de todas las pociedados x	
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Ro-	Círculos políticos, literarios, de re-	0919 / 2
mancito» "Mania" "San Antonio"	creo, de obreros, etc., etc., existentes	THE ROLL
enter on loc Arminto-	en cada localidad el día 1.º del ac-	A SERRES
	tual.	Carone
Puente Viocco Compá de Santa,	tual . Edictos solicitando la concesión de los re-	7 11
Riotuerto respectivamente, , , , 4	gistros mineros denominados «Fran-	paragoly heat
respectivamente,,,	Preserve retrieves detrottituredos «L.Lan-	

M.E.C.D. 2015

Z osne obe Grand Dancoil offer

PHUSUARY HOUTES A CHANGE